



FECHA DE ELABORACIÓN			<b>CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	NÚMERO DE CONTRATO
DÍA	MES	AÑO		CB/122/2015
17	NOVIEMBRE	2015		

**DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR**

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:  
PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:  
PMT010305GA3

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:

NACIONALIDAD:  
MEXICANA

DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA):  
TOCHTLI No. 253, COLONIA SAN FRANCISCO TETECALA, C.P. 02730, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD):  
CALLE PUNTA CERRADA No. 219-A, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE VALLE DORADO, C.P. 54023, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO.

TELÉFONO:  
0155 53534446 53470777 53470780

TELEFAX:  
0155 53525991

CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL):  
pmt@promatech.com.mx

NOMBRE DEL PROPIETARIO:

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:  
ERIK ALEJANDRO RAMÍREZ GUERRERO

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN:  
PODER NOTARIAL CON NÚMERO DE ESCRITURA 19,514, LIBRO No. 262, FOLIO 51,021 DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2010, DEL LIC. JESÚS RODRÍGUEZ ESPINOSA, NOTARIO No. 220 DEL DISTRITO FEDERAL.

**DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN**

GIRO COMERCIAL:  
2721 PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL

SUBGIRO COMERCIAL:  
CHALECOS BLINDADOS; CASCOS MILITARES Y POLICIALES

ÓRGANO USUARIO:  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

UNIDAD ADMINISTRATIVA:  
COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

NOMBRE DEL SOLICITANTE:  
OMAR RUÍZ CASTILLO

TELÉFONO:  
01 (722) 2147783

NÚMERO DE REQUISICIÓN:  
CA-00027-2015

PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO:  
ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL  
No. ADP-090/2015

LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL):  
ESTATAL

ACUERDO: 309/2015 ACTA ORD. 040/2015  
FALLO: 10-NOVIEMBRE-2015  
DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN NÚMERO:  
229-2015

TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO. (INVERSIÓN)

ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTE):  
FASP

PARTIDA PRESUPUESTAL:  
ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA 0401010104  
OBRA 91951

**VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)**

<b>POR LA CONTRATANTE</b>	<b>POR EL PROVEEDOR</b>									
 <b>MTRO. HÉCTOR JUAN SÁNCHEZ QUINTANA</b> DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES	 <b>ERIK ALEJANDRO RAMÍREZ GUERRERO</b> REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.									
	<table border="1"> <tr> <th colspan="3">FECHA DE SUSCRIPCIÓN</th> </tr> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> <tr> <td>20</td> <td>Nov</td> <td>15</td> </tr> </table>	FECHA DE SUSCRIPCIÓN			DÍA	MES	AÑO	20	Nov	15
FECHA DE SUSCRIPCIÓN										
DÍA	MES	AÑO								
20	Nov	15								

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DEL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA QUE SE ENUNCIA EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO, A TRAVÉS DE SU PROPIETARIO O DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE SE INDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### I. De "LA CONTRATANTE":

- A. Que la Secretaría de Finanzas es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene entre otras funciones, la de brindar el apoyo administrativo, la adquisición de bienes y servicios, así como la de proveer oportunamente a las demás dependencias de los elementos y materiales de trabajo, necesarios para el desarrollo de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 19 fracción III, 23, 24, fracciones XXXVII y XXXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 3 fracción XVIII, 9 fracción I, 30 fracción II y 32 fracciones, VI, VIII, XI, XIII y XLVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- B. Que la Dirección General de Recursos Materiales; es la unidad administrativa encargada de la adquisición de los bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido por los artículos 5 y 12 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 8 y 10 de su Reglamento
- C. Que el Director General de Recursos Materiales, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato, conforme a lo previsto en el artículo 66 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y los relativos al Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- D. Que a través del dictamen de adjudicación que se menciona en el anverso de este instrumento, el Comité de Adquisiciones y Servicios adjudicó, a "EL PROVEEDOR", el presente contrato administrativo de adquisición de bienes.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el edificio marcado con el número 100-B, de la calle Urawa, colonia Izcalli-IPIEM, código postal 50150, Toluca, Estado de México.

##### II. De "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A. Que está debidamente constituido conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica propia para contratar y obligarse.
- B. Que quien suscribe el presente contrato tiene las facultades necesarias para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- C. Que entre otras actividades se dedica a la prestación del servicio materia del presente contrato; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.
- D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de bienes y servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la prestación del servicio objeto del presente contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos legales de este contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento jurídico.

##### III. De "LAS PARTES"

- A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido por los artículos 1 fracción I, 3 fracción II, 5, 7, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 76 fracción III y IV, 78, 81 y 82 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 66, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 128, 129, 130, 132, 134, 135, 137 y 138 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetarse a las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" enajena a título oneroso a "LA CONTRATANTE" los bienes a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, en adelante denominado como "los bienes", sujetándose a los elementos básicos de la adquisición, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

##### SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

Las especificaciones, modelos, marcas y cantidades de los bienes que adquiere "LA CONTRATANTE" están contenidas en el ANEXO UNO y los que expresamente derivan de éste.

##### TERCERA: CONTRATO ABIERTO

En el caso de que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, adquiera "los bienes" por una cantidad indeterminada, deberá fijar los mínimos y máximos dentro de la asignación presupuestal correspondiente, sujetándose al programa de suministro el cual formará parte del presente contrato y no deberá exceder el ejercicio fiscal en que se suscriba.

En el supuesto de que rebase un ejercicio fiscal, "LA CONTRATANTE" deberá ajustarse, dentro de la vigencia del presente contrato, a sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinando el presupuesto total como el relativo al siguiente ejercicio, considerando los costos vigentes y las previsiones necesarias para los ajustes de costos que aseguren la continuidad de los bienes adquiridos.

##### CUARTA: SUMINISTRO DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes en el plazo, lugar y horario que se establecen en el anverso del presente contrato.

La entrega de los bienes se efectuara bajo la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", quien tendrá a su cargo el costo de la transportación y las maniobras de carga y descarga, debiendo ser esta Libre a Bordo (LAB).

##### QUINTA: PAGO DE LOS BIENES

El pago de los bienes se realizará en la forma y plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula OCTAVA.

El proveedor, con fundamento en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que el Gobierno del Estado de México le hubiera entregado en exceso por error con motivo de la contratación.

Para efectos de lo anterior, el proveedor deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja General de Gobierno; de la ficha de reintegro el proveedor deberá remitir copia a la contratante.

En caso de que el proveedor no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, esta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el procedimiento de ejecución.

##### SEXTA: ANTICIPO

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba algún anticipo con motivo de la enajenación de los bienes, deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste.

La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determine previamente el "LA CONTRATANTE".

La garantía se cancelará cuando "EL PROVEEDOR" haya amortizado el importe total del anticipo.

##### SÉPTIMA: AJUSTE DE PRECIOS

El precio de los bienes podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indica en el anverso del presente instrumento. Para el efecto, "EL PROVEEDOR" deberá presentar escrito que justifique ante "LA CONTRATANTE" la modificación a los precios y en un plazo no mayor de treinta días hábiles se resolverá en definitiva la conducente.

Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, "EL PROVEEDOR" se obliga a enajenar los bienes conforme al precio pactado inicialmente.

##### OCTAVA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación y consecuente transmisión de la propiedad de los bienes, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- I. Exhibirse en 6 tantos, las impresiones de los comprobantes fiscales digitales y deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes, las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL PROVEEDOR" y el folio que les corresponda;
- II. Contener la descripción detallada de los bienes, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra; y
- III. Emitirse a nombre del Gobierno del Estado de México; indicando el número del presente contrato; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite la Secretaría de Finanzas.

##### NOVENA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "LA CONTRATANTE" serán pagados anticipadamente por "EL PROVEEDOR" y reembolsados por "LA CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

##### DECIMA: GARANTÍA DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato, la calidad de los bienes.

En el momento de la entrega de los bienes, "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "LA CONTRATANTE", una póliza de garantía expedida por el fabricante, en la que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

- I. Alcance y duración;
- II. Ciclo de soporte de los bienes;
- III. Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva;



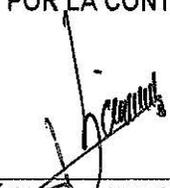
**ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN**

<b>OBJETO DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES:</b> CHALECOS BALÍSTICOS.
<b>TIEMPO DE ENTREGA:</b> DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES, POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.
<b>LUGAR DE ENTREGA:</b> ALMACÉN GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, UBICADO EN AV. MÉXICO No. 48, BARRIO DE LA CONCEPCIÓN, C.P. 52105, SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO.
<b>IMPORTE TOTAL (NÚMERO Y LETRA):</b> \$ 14'887,500.00 (CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N., IVA INCLUIDO).
<b>FORMA DE PAGO:</b> DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS, NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.
<b>PLAZO DE PAGO:</b> DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS, NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.
<b>GARANTÍA DE ANTICIPO:</b> NO APLICA.
<b>AJUSTE DE PRECIOS:</b> EL COSTO OFERTADO SERÁ FIJO DURANTE EL PERIODO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, POR LO QUE QUEDA SIN EFECTO LA CLÁUSULA SÉPTIMA CONTENIDA AL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO.
<b>GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES (PLAZO):</b> PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY, S.A. DE C.V., GARANTIZA AMPLIAMENTE QUE DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, LOS BIENES CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE CALIDAD, INDICADOS EN EL ANEXO UNO-A DE LA INVITACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NÚMERO ADP-090/2015, ASÍ COMO LOS ANEXOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.
<b>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE):</b> PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY, S.A. DE C.V., DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES, EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS DE ADQUISICIONES CON RECURSOS ESTATALES DE LA DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO SIN IVA. SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UN IMPORTE DE \$ 1'283,405.17 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS 17/100 M.N., SIN IVA). SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN LOS ANEXOS CUATRO (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) Y CUATRO-BIS (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS) DE LA INVITACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NÚMERO ADP-090/2015.
<b>GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS:</b> PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY, S.A. DE C.V., DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES, EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS DE ADQUISICIONES CON RECURSOS ESTATALES DE LA DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. EL IMPORTE DE LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 5% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO SIN IVA. SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UN IMPORTE DE \$ 641,702.59 (SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS DOS PESOS 59/100 M.N., SIN IVA). SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN LOS ANEXOS CUATRO (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) Y CUATRO-BIS (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS) DE LA INVITACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NÚMERO ADP-090/2015.
<b>PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES:</b> PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY, S.A. DE C.V., EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ATRASO: EN LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO; NO CUMPLA CON LA ENTREGA DE LOS BIENES EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, LOS BIENES NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS, INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; CUANDO OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, EL CONTRATO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY, S.A. DE C.V., INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DE PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY, S.A. DE C.V., EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.

**ANEXOS DEL CONTRATO**

ANEXO UNO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN.
<b>OBSERVACIONES</b>	
EL PRESENTE CONTRATO QUEDA EXENTO DE LAS CLÁUSULAS: TERCERA, SEXTA Y SÉPTIMA, ESTIPULADAS EN EL REVERSO DEL MISMO.	

**VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)**

<b>POR LA CONTRATANTE</b>	<b>POR EL PROVEEDOR</b>									
 <b>MTRO. HÉCTOR JUAN SÁNCHEZ QUINTANA</b> DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES	 <b>ERIK ALEJANDRO RAMIREZ GUÉRRERO</b> REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.									
	<table border="1"> <tr> <th colspan="3">FECHA DE SUSCRIPCIÓN</th> </tr> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> <tr> <td>20</td> <td>NOV</td> <td>15</td> </tr> </table>	FECHA DE SUSCRIPCIÓN			DÍA	MES	AÑO	20	NOV	15
FECHA DE SUSCRIPCIÓN										
DÍA	MES	AÑO								
20	NOV	15								

IV. Domicilio para reclamaciones; y

V. Establecimientos o talleres de servicio.

En todo caso, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "LA CONTRATANTE" o a terceros.

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

#### DÉCIMA PRIMERA: REEMPLAZO DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR", se obliga a reemplazar los bienes que no cumplan con las especificaciones, marcas y modelos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, o que cuenten con vicios o defectos ocultos, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que "LA CONTRATANTE" efectúe la notificación correspondiente, obligándose "EL PROVEEDOR" a suministrarlo de acuerdo con lo establecido en el Anexo Uno del presente contrato.

La notificación indicada en esta cláusula deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los bienes.

#### DÉCIMA SEGUNDA: PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR", se obliga a sufragar todos los gastos relacionados con la realización de pruebas de calidad de los bienes, siempre que éstas se inicien dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega señalada en el anverso de este instrumento.

El importe de las pruebas de calidad será reembolsado a "LA CONTRATANTE" por "EL PROVEEDOR" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que le sea presentada la documentación comprobatoria correspondiente.

Los gastos indicados en esta cláusula que no sean cubiertos por "EL PROVEEDOR" en el plazo indicado, se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentran pendientes de pago a "EL PROVEEDOR".

#### DÉCIMA TERCERA: RELACIÓN DE "EL PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES

"EL PROVEEDOR", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la enajenación de los bienes, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PROVEEDOR" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizadas con motivo de la enajenación de los bienes.

#### DÉCIMA CUARTA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación de los bienes, serán de su responsabilidad exclusiva.

#### DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato. En todo caso, "EL PROVEEDOR" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

#### DÉCIMA SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro de los diez días posteriores a la suscripción del presente contrato, la correspondiente garantía de cumplimiento en el tiempo e importe que se establece en el anverso del mismo.

La garantía deberá sujetarse al texto que determine previamente "LA CONTRATANTE" y será cancelada cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

No será necesario entregar la garantía de cumplimiento del contrato si antes de que fenezca el término para la suscripción del contrato "EL PROVEEDOR" suministra la totalidad de los bienes, y el monto del contrato no exceda de dos mil veces el salario mínimo vigente en el Capital del Estado.

Si la garantía se otorgó mediante fianza, "LA CONTRATANTE", una vez cumplidas las obligaciones pactadas a cargo de "EL PROVEEDOR", en el plazo de diez días hábiles y por escrito, dará aviso a la institución afianzadora para su cancelación.

#### DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de los bienes, la correspondiente garantía contra defectos y vicios ocultos en el tiempo e importe que se establece en el anverso del mismo.

#### DÉCIMA OCTAVA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega de los bienes será sancionado con la pena convencional que se establece en el anverso de este contrato.

El incumplimiento de "EL PROVEEDOR" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato será sancionado con una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso del presente instrumento. Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "LA CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PROVEEDOR" el cumplimiento del contrato. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

#### DÉCIMA NOVENA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PROVEEDOR", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "EL PROVEEDOR" quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "LA CONTRATANTE" son las siguientes: Si "EL PROVEEDOR" omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato, así como la de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consignan las Cláusulas DÉCIMA SEXTA y DÉCIMA SÉPTIMA;

Si "EL PROVEEDOR" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato;

Si el atraso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega de los bienes es superior a diez días hábiles;

Si "EL PROVEEDOR" incumple con el plazo para el reemplazo de los bienes que consigna la Cláusula UNDÉCIMA; o

En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que devenga el incumplimiento grave del contrato.

En caso de incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", "LA CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA OCTAVA, o declarar administrativamente su rescisión. Si "LA CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PROVEEDOR" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

#### VIGÉSIMA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA OCTAVA, así como de la rescisión del contrato indicada en la Cláusula DÉCIMA NOVENA, "LA CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de infracción, cuando infrinja las disposiciones en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento correlativo

#### VIGÉSIMA PRIMERA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PROVEEDOR" en el plazo que determine "LA CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PROVEEDOR" o mediante el procedimiento económico-coactivo.

#### VIGÉSIMA SEGUNDA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento, "LA CONTRATANTE" podrá incluir a "EL PROVEEDOR" en el Registro de Empresas y Personas Físicas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74 de la ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su Reglamento.

#### VIGÉSIMA TERCERA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Secretaría General de Gobierno como representante legal del Gobierno del Estado de México.

#### VIGÉSIMA CUARTA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato se firma al calce, en original y una copia, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato.

#### VIGÉSIMA QUINTA: "EL CONTRATO"

"LA CONTRATANTE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado de México. En este supuesto "LA CONTRATANTE" reembolsará al "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.



FECHA DE ELABORACIÓN			<b>ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES</b>	NÚMERO DE CONTROL		
DÍA	MES	AÑO		CB/122/2015		
17	NOVIEMBRE	2015				

REQUISICIÓN	CLAVE DE VERIF.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
CA-00027-2015	2721040001-001	<p>CHALECO BALÍSTICO TIPO POLICIAL MARCA: PMT MODELO: PMT-CAG-III-A, NIVEL DE PROTECCIÓN BALÍSTICA: III-A, CERTIFICADO BAJO EL PROGRAMA NIJ 2005 INTERIM REQUIREMENTS. GARANTÍAS: SIETE AÑOS EN PANELES (MATERIAL BALÍSTICO), Y 18 MESES EN FUNDAS EXTERIORES. CADA CHALECO INCLUYE DOS PLACAS BALÍSTICAS MARCA: PMT, MODELO PMT-PBCA-IV, NIVEL DE PROTECCIÓN BALÍSTICA: IV, CERTIFICADAS BAJO LA NORMA NIJ-STD0101.06. GARANTÍAS: SIETE AÑOS EN CALIDAD BALÍSTICA Y 18 MESES EN FUNDAS EXTERIORES:</p> <p>CHALECOS BALÍSTICOS NIVEL III-A, CON DOS PLACAS BALÍSTICAS NIVEL IV - CHALECOS BALÍSTICOS NIVEL III-A, CON DOS PLACAS BALÍSTICAS NIVEL IV</p> <p>CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS:  <ul style="list-style-type: none"> <li>• NIVEL DE PROTECCIÓN BALÍSTICA III-A</li> <li>• CERTIFICACIÓN: NIJ 2005 INTERIM REQUIREMENTS</li> <li>• GARANTÍA EN MATERIAL BALÍSTICO (PANELES BALÍSTICOS): 7 AÑOS</li> <li>• GARANTÍA EN FUNDAS EXTERNAS: 18 MESES</li> <li>• PANELES BALÍSTICOS: FABRICADOS CON FIBRAS ARAMIDICAS PLASTIFICADAS, MATERIAL ULTRA LIGERO, SISTEMA ANTI TRAUMÁTICO, LAS FIBRAS PROPORCIONAN DURABILIDAD, RESISTENCIA A LA HUMEDAD, FLEXIBLES Y CÓMODAS.</li> <li>• LOS PANELES DEBERÁN GARANTIZAR POR LOS MENOS POR UN PERIODO DE 7 AÑOS, VALIDADOS POR LA CERTIFICACIÓN DE ESTE MODELO ANTE EL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA.</li> <li>• LOS PANELES BALÍSTICOS PROTEGEN: PECHO, ESPALDA, COSTADOS Y HOMBROS.</li> <li>• EL BLINDAJE PROTEGE EN CONTRA DE OJIVAS DE 9MM (FMJ RN), CON UNA MASA NOMINAL DE 8.0 G. (124GR) CON UNA VELOCIDAD MÍNIMA DE 436 M/S O MENOS Y OJIVAS MAGNUM 44 CAVIDAD HUECA (JHP), CON UNA MASA NOMINAL DE 15.6 G. (240 GRS.) CON UN IMPACTO A UNA VELOCIDAD MÍNIMA DE 436 M/S O MENOS DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE LA NORMA NIJ-STD 0101.04 EN SU FRACCIÓN 2.4.</li> <li>• FORRO DE PROTECCIÓN DE LOS PANELES: LOS PANELES BALÍSTICOS ESTÁN ENCAPSULADOS POR UN SISTEMA DE NYLON Y SE ETIQUETA DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE LA NORMA NIJ-STD 0101.04 EN SU FRACCIÓN 4.5.1.</li> <li>• FUNDA DEL CHALECO: LA FUNDA PORTADORA ELABORADA CON TEXTIL 100% NYLON DE 500 DENNIERS EN NEGRO, REPELENTE AL AGUA, DE ALTA RESISTENCIA AL USO RUDO, A ÁCIDOS ORGÁNICOS DE LA LUZ ULTRAVIOLETA.</li> <li>• LA FUNDA TIENE COMPARTIMIENTO PARA ALOJAR LOS PANELES BALÍSTICOS, CON CIERRE DE VELCRO (FELPA Y GANCHO), QUE PERMITE SU FÁCIL Y RÁPIDA REMOCIÓN Y/O INSERCIÓN.</li> <li>• EL DISEÑO DE LA FUNDA DEL CHALECO TIENE UNA AMPLIA COBERTURA DEL TÓRAX, FACILITA EL MOVIMIENTO DE BRAZOS DEL USUARIO.</li> <li>• CUENTA CON 4 PUNTOS DE AJUSTE, 2 A NIVEL DE LA CINTURA Y 2 EN HOMBROS REFORZADOS CON CONTACTEL DE USO RUDO Y COBERTURA AMPLIA TANTO EN LO ANCHO COMO EN LO LARGO, ACORDE A LAS DIMENSIONES ESPECÍFICAS EN LOS PANELES BALÍSTICOS.</li> <li>• INCLUIRÁ LOGOTIPOS EN LA ESPALDA DE "POLICÍA" Y ESTRELLA DE 7 PICOS AL FRENTE DE ACUERDO A CARACTERÍSTICAS DE LA CORPORACIÓN, ASÍ COMO CINTA DE ELEMENTO CAÍDO.</li> <li>• CONTIENE EN LA PARTE FRONTAL Y POSTERIOR UN COMPARTIMIENTO PORTA PLACA BALÍSTICA DE 10" X 12", CON CARTERA Y CIERRE DE CONTACTEL. • LA FUNDA LLEVARÁ COSIDA LA ETIQUETA QUE ESPECIFICA LA NORMA NIJ-STD 0101.04., EN SU FRACCIÓN 4.5.3., ASÍ COMO LA ETIQUETA DE ÁREAS DE AJUSTE EN CINTURA CON LA LEYENDA SIN PROTECCIÓN BALÍSTICA, QUE SE REQUIERE COLOCAR PARA</li> </ul> </p>	PIEZA	750	\$ 19,850.00 (IVA INCLUIDO)	\$ 14'887,500.00 (IVA INCLUIDO)



CUMPLIR CON LO QUE INDICA LA NORMA DE REFERENCIA EN RELACIÓN AL ETIQUETADO EN SU FRACCIÓN 4.5.3 (F).

- LA GARANTÍA DE LOS CHALECOS SERÁ DE 7 AÑOS EN LA CALIDAD BALÍSTICA DE LOS PANELES Y 18 MESES EN LA FUNDA DEL CHALECO CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN EN USO NORMAL. CADA CHALECO INCLUYE DOS PLACAS DE CERÁMICA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: PLACA BALÍSTICA DE CERÁMICA, NIVEL DE PROTECCIÓN: IV CERTIFICADA BAJO LA NORMA NIJ STD 0101.06, FABRICADA EN CERÁMICA BALÍSTICA Y FIBRAS ARAMIDICAS DE DIMENSIONES 25 X 30 CMS. (10" X 12"), PROTEGE CONTRA OJIVAS NORMALES Y PERFORANTES QUE PROVENGAN DE FUSILES DEL TIPO: AK-47 (CAL. 7.62 X 39 MM), AR-15 (CAL. 5.56 MM Ó 0.223"), G3- (CAL. 7.62 X 51 MM), FUSIL 0.3006" ARMOR PEARCING.

GARANTÍA: 7 AÑOS EN SU CALIDAD BALÍSTICA.

**NOTAS**

PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY, S.A. DE C.V., MANIFIESTA QUE SE COMPROMETE A:

QUE LOS PANELES BALÍSTICOS DEBEN ESTAR LIBRES DE ARRUGAS, BURBUJAS, HENDIDURAS, DESGARRES, GRIETAS, ESQUINAS DOBLADAS, PUNTIAGUDAS O CUALQUIER EVIDENCIA DE CONFECCIÓN DEFICIENTE.

QUE LA FECHA DE FABRICACIÓN DE LOS CHALECOS Y PLACAS, SERÁ POSTERIOR A LA FECHA DEL FALLO DEL PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO, CON EL PROPÓSITO DE OPTIMIZAR LA GARANTÍA PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA.

PRESENTAR CERTIFICADO Y RESULTADO DE PRUEBAS BALÍSTICAS DEL MODELO DEL CHALECO Y PLACAS, EXPEDIDO POR UNA INSTITUCIÓN OFICIAL RECONOCIDA POR EL INSTITUTO DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, A FIN DE GARANTIZAR QUE LOS EQUIPOS CUMPLEN CON LA NORMAS NIJ STANDARD CORRESPONDIENTE (NIJ-0101.04, NIJ-0101.06, NIJ 2005 INTERIM REQUIREMENTS).

PRESENTAR CERTIFICADO DEL SISTEMA DE MANEJO DE CALIDAD DEL FABRICANTE.

SER EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA ENTREGA FINAL, EN TIEMPO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA.

ENTREGAR PARA CADA CHALECO, UN MANUAL DE USO EN IDIOMA ESPAÑOL, DE CONSERVACIÓN Y GARANTÍA DE LOS MISMOS.

QUE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEBERÁ VERIFICAR QUE TODOS LOS CHALECOS LLEVEN EL RESPECTIVO ROTULADO DE ACUERDO CON LA NORMAS NIJ STANDARD CORRESPONDIENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, TANTO EN EL FORRO COMO EN LOS PANELES Y PLACAS, EL CUAL INCLUYE NIVEL DE PROTECCIÓN, LOTE Y FECHA DE FABRICACIÓN, CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN, INSTRUCCIONES DE CUIDADO Y ÁREAS BLINDADAS, ASÍ COMO TAMBIÉN LOS DATOS DEL FABRICANTE, ENTRE OTROS.

EXHIBIR COMPROBANTE DE LA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL, EN CASO DE QUE ALGUNO DE SUS CHALECOS SEA PERFORADO DURANTE EL DESEMPEÑO DE LABORES DE ALGÚN ELEMENTO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA.

GARANTIZAR LA INTEGRIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y EL LOGRO DE LA ADQUISICIÓN, SE DEBERÁN CONSIDERAR DE COMÚN ACUERDO Y POR ESCRITO, LAS CONDICIONES DE MANEJO Y



USO DE LA INFORMACIÓN; Y TODAS LAS QUE CONSIDERE PERTINENTES LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS, POLÍTICAS Y RESTRICCIONES QUE SE DEBERÁN ACATAR, MEDIANTE ESCRITO ORIGINAL ELABORADO EN PAPEL MEMBRETADO DE PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY, S.A. DE C.V., Y FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL, A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL QUE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA INFORMACIÓN DE LOS MATERIALES DE FABRICACIÓN DEL CHALECO, ASÍ COMO LAS PLACAS DE CERÁMICA SE MANEJARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL A FAVOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA SEGURIDAD DE LOS USUARIOS.

GARANTÍA Y CERTIFICACIONES CHALECOS Y PLACAS BALÍSTICAS:

PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY, S.A. DE C.V., DEBERÁ RESPETAR LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:

- CERTIFICACIONES BAJO LA NORMA NIJ 2005 INTERIM REQUIREMENTS (CHALECOS) Y NIJ 0101.06 (PLACAS).
- LOS PANELES BALÍSTICOS, FORRO DE PROTECCIÓN DE LOS PANELES, FUNDA DEL CHALECO Y PLACA BALÍSTICA, CUMPLIRÁN DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECEN LAS NORMAS NIJ-STD 0101.04 EN SUS FRACCIONES 2.4, 4.5.1 Y 4.5.3 Y NIJ-STD 0101.06.
- GARANTÍA DE SIETE (7) AÑOS VALIDADOS EN LA PROPIA CERTIFICACIÓN DE LOS CHALECOS Y PLACAS.
- PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, EMITIDO POR ASEGURADORA NACIONAL QUE AMPARA DICHOS EQUIPOS HASTA POR \$20,000,000.00 (VEINTE MILLONES DE DÓLARES AMERICANOS).
- CERTIFICADO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL FABRICANTE BAJO LA NORMA ISO-9001:2008.
- REGISTRO CORRESPONDIENTE DE LAS MARCA ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.
- CERTIFICACIÓN DE GRADO DE CONTENIDO NACIONAL SUPERIOR AL 65%, DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA (VALIDADO MEDIANTE DOCUMENTO EMITIDO POR LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN).
- LOS EQUIPOS DEBERÁN INCLUIR EL INSTRUCTIVO DE USO Y MANTENIMIENTO, ASÍ COMO LA PÓLIZA DE GARANTÍA INDIVIDUAL.
- LA GARANTÍA DEBE SER ENTREGADA POR ESCRITO, CON EL SELLO Y FIRMA DE PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY, S.A. DE C.V., AL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL EQUIPO DE SEGURIDAD, DEBIENDO ESPECIFICAR CLARAMENTE LA VIGENCIA, COBERTURA, TÉRMINOS Y CONDICIONES.

PRUEBAS DE RESISTENCIA BALÍSTICA.

- PARA EFECTOS DE VERIFICAR Y CONSTATAR LA CALIDAD DE FABRICACIÓN, RESISTENCIA BALÍSTICA DE LOS CHALECOS, ASÍ COMO LAS PLACAS BALÍSTICAS, LA UNIDAD A QUIEN SE LE DESTINE LOS BIENES, PODRÁ REALIZAR PRUEBAS BALÍSTICAS DE ACUERDO CON EL PROTOCOLO, QUE LA MISMA ELABORE, DE ACUERDO A LA NORMA NIJ STANDARD QUE CORRESPONDA, A UNA MUESTRA DE CHALECO Y PLACA SELECCIONADO AL AZAR EN PRESENCIA DE PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY, S.A. DE C.V. Y LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA.
- DE IGUAL MANERA, PODRÁ SELECCIONAR UNA MUESTRA EXTRA DEL CHALECO Y PLACA BALÍSTICA AL AZAR EN PRESENCIA DE PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY, S.A. DE C.V. Y DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, A FIN DE QUE PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY, S.A. DE C.V., REMITA LA MUESTRA A UN LABORATORIO RECONOCIDO POR EL INSTITUTO DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA Y SE REALICEN LAS PRUEBAS BALÍSTICAS CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON LA NORMA BAJO LA CUAL ESTÉN CERTIFICADOS, A FIN DE GARANTIZAR QUE LOS EQUIPOS RECIBIDOS CUMPLEN CON LA NORMAS DE REFERENCIA NIJ STANDARD.
- LAS DOS MUESTRAS UTILIZADAS (CHALECOS Y PLACAS) COMO COMPONENTES DE PRUEBAS, SERÁN



REEMPLAZADAS POR EL FABRICANTE U PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY, S.A. DE C.V., SIN COSTO PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA.

DICTAMEN TÉCNICO: 107 Y 108/2015

EL DOMICILIO DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA ES:

CALLE PUNTA CERRADA No. 219-A  
FRACCIONAMIENTO LOMAS DE VALLE DORADO  
C.P. 54023  
TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY, S.A. DE C.V., ACEPTA DE MANERA TÁCITA Y EXPRESA, QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PODRÁ EJERCER LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.



